BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Viernes, 6 de noviembre | Núm. 127

SUMARIO

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL
Plan actuaciones Colegios Educación Infantil y Primaria 2026-2027 3945

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Bases reguladoras campaña Soria Bonos 2026 3946
Convocatoria adhesión establecimientos Soria Bonos 2026 3957
Convocatoria adhesión establecimientos Soria Bonos 2026 Soria Bono Cultural 3963
ÁGREDA
Relación aprobados plaza Administrativo 3968
ALMALUEZ
Obra nº 9 Plan Caminos 2026 3970
BERLANGA DE DUERO
Extracto convocatoria subvenciones a asociaciones para actividades culturales 3971
Extracto convocatoria ayudas para financiar libros de texto 3972
BOROBIA
Ordenanza tasa servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 3973
Ordenanza tasa servicio suministro agua potable a domicilio 3974
CARRASCOSA DE LA SIERRA
Memoria valorada de obra Plan Caminos 2026 3975
Memoria valorada de obra Fondo Cohesión 2026 3976
CENEGRO
Obra nº 112 Planes Provinciales 3977
CENTENERA DE ANDALUZ
Cuenta General 2025 3978
Presupuesto General 2026 3979
Arrendamiento de explotación agrícola 3980
COVALEDA
Estudio viabilidad económico-financiera Tanatorio Municipal 3982
FUENTETOBA
Modificación de créditos 1/2026 3983
MATAMALA DE ALMAZÁN
Presupuesto General 2026 3984
MORÓN DE ALMAZÁN
Padrón agua y basuras 3985
Obra nº 68 Plan Caminos 2026 3986
NEPAS
Presupuesto General 2027 3987
NOLAY
Presupuesto General 2027 3988
ÓLVEGA
Modificación de créditos 3989
LOS RÁBANOS
Modificación presupuestaria 6/2026 3990
RENIEBLAS
Presupuesto General 2027 3992

BOPSO-127-06112026

S U M A R I O

Pág.

RIOSECO DE SORIA
Obra nº 215 Plan Diputación 2026-2027 3993
SAN FELICES
Modificación de créditos 1/2026 3994
SANTA MARÍA DEL PRADO
Presupuesto General 2026..... 3995
TARDAJOS DE DUERO
Obra nº 44 Plan Caminos 2026 3996

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

PLAN ACTUACIONES.
CONVENIO PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL, 2026-2027

ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan de Actuaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Provincia para el período 2026-, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026

Nº	*Municipio*	*Obra*	*Presupuesto*	*40% JCYL*	*40% DIP*	*20% AYTO*
1	ÁGREDA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA	17.000,00	6.800,00	6.800,00	3.400,00
2	ALMAJANO	REPARACIONES EN EL COLEGIO DE ALMAJANO	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
3	ALMARZA	OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA	14.000,00	5.600,00	5.600,00	2.800,00
4	ALMAZÁN	OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CEIP DIEGO LAINEZ I	20.000,00	8.000,00	8.000,00	4.000,00
5	ARCOS DE JALÓN	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA COLEGIO PÚBLICO	23.000,00	9.200,00	9.200,00	4.600,00
6	BURGO DE OSMA	REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	23.500,00	9.400,00	9.400,00	4.700,00
7	COVALEDA	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIO MANUELA PEÑA: PINTURA E ILUMINACIÓN	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
8	DURUELO DE LA SIERRA	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE AEROTERMIA DE ALTA TEMPERATURA	33.000,00	13.200,00	13.200,00	6.600,00
9	GOLMAYO	REPARACIÓN Y MEJORAS EN EL CEIP GERARDO DIEGO	20.000,00	8.000,00	8.000,00	4.000,00
10	LANGA DE DUERO	REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL COLEGIO CEIP LA RIBERA	20.016,63	8.006,65	8.006,65	4.003,33
11	MEDINACELI	ADECUACIÓN DEL COMEDOR, GIMNASIO Y PATIO DEL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA	21.000,00	8.400,00	8.400,00	4.200,00
12	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	REFORMA EN COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL	14.762,00	5.904,80	5.904,80	2.952,40
13	ÓLVEGA	INTERVENCIÓN EN CEIP VIRGEN DE OLMACEDO: AMPLIACIÓN SALA DE PROFESORES	43.000,00	17.200,00	17.200,00	8.600,00
14	SAN ESTEBAN DE GORMÁZ	OBRAS DE CLIMATIZACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CEIP VIRGEN DEL RIVERO	23.150,00	9.260,00	9.260,00	4.630,00
15	SAN LEONARDO DE YAGÜE	MEJORA ENERGÉTICA EN CEIP Mª EUGENIA MARTÍNEZ DEL CAMPO	29.000,00	11.600,00	11.600,00	5.800,00
16	SAN PEDRO MANRIQUE	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EN CEIP TIERRAS ALTAS	18.000,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00
17	SERÓN DE NÁGIMA	ELIMINACIÓN HUMEDADES DEL COLEGIO PÚBLICO DE SERÓN DE NÁGIMA	12.000,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00
18	TARDELCUENDE	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA EN CENTRO ESCOLAR	9.571,37	3.828,55	3.828,55	1.914,27
19	VILLAR DEL RÍO	CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE INFANTIL Y PRIMARIA	14.000,00	5.600,00	5.600,00	2.800,00
	TOTALES		375.000.00	150.000,00	150.000,00	75.000,00

Soria, 3 de noviembre de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras 2104

BOPSO-127-06112026

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

BASES reguladoras de la campaña "Soria Bonos 2026" para el término municipal de Soria

El Excmo. Ayuntamiento de Soria puso en marcha en el año 2020 el programa «Soria Bonos», como medida de apoyo y reactivación de la economía local, especialmente de los sectores del comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la pandemia sanitaria, mediante incentivos directos al consumo en los establecimientos de la ciudad en forma de bonos descuento en cada compra asociada.

Desde su creación, el programa ha tenido continuidad en sucesivas ediciones, consolidándose como una herramienta de dinamización económica para apoyar el consumo local de manera directa contando con una gran acogida tanto de los establecimientos participantes como de la ciudadanía, e incorporando nuevas modalidades, como el bono cultural.

Desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se sigue considerando prioritario atender a las peticiones del sector comercio como respuesta a la prolongada situación de crisis económica que vive el pequeño comercio, a las dificultades y a los desafíos que viene afrontando dicho sector, y en especial impulsar e incentivar la compra en los comercios de proximidad de nuestra ciudad y por lo tanto apoyar al comercio local con una nueva edición de "Soria Bonos 2026".

Por todo ello, se promueve esta nueva edición con el objetivo de incentivar las compras en los establecimientos comerciales de la ciudad, apoyar su competitividad y favorecer la dinamización económica y comercial del municipio.

Primera.- Subvenciones objeto de las convocatorias

El objeto de las presentes bases es regular las convocatorias dirigidas al impulso y apoyo de las empresas, comercios y establecimientos de proximidad mediante el fomento del consumo local a través de bonos descuento en los comercios adheridos a la campaña.

Con la iniciativa se pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line. De esta forma el objetivo que se persigue es dinamizar la actividad comercial de la ciudad promoviendo su repercusión en la economía circular de la misma y así propiciar el fortalecimiento de este sector.

Las presentes subvenciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estas ayudas es el término municipal de Soria. Por lo tanto, pueden adherirse a la campaña todos los establecimientos que cumpliendo con las condiciones de ser beneficiarios se encuentren ubicados en dicho término municipal de Soria.

Tercera.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas como las jurídicas, así como otras entidades económicas legalmente constituidas que lleven a cabo alguna de las actividades recogidas en las convocatorias y que cumpliendo con los requisitos establecidos en las mismas, así como en los de las presentes bases reguladoras, finalmente tengan la condición de establecimiento adherido en la campaña.

BOPSO-127-06112026

Cuarta.- Crédito presupuestario y distribución

1. La dotación presupuestaria máxima destinada a estas convocatorias es de 325.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01 4312 47001 Soria Bonos del presupuesto municipal.
2. De la anterior dotación se destina un total de 320.000 € para los Soria Bonos de empadronados y los Soria Bonos de no empadronados y un total de 5.000 € para la modalidad de Soria Bono Cultural.
3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta.- Gastos subvencionables

Los bonos podrán ser canjeados por los ciudadanos y ciudadanas para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos en la campaña acorde a lo indicado en las presentes bases.

Por ello, constituye el gasto subvencionable el descuento que se realiza en la compra siguiendo las proporciones y condiciones reguladas en las presentes bases y en cada una de las convocatorias.

Sexta.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de las subvenciones

Será competente para la concesión de las ayudas como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente la Junta de Gobierno Local, siendo la unidad gestora del procedimiento la concejalía de Comercio y Turismo.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor y trasladada al órgano competente para resolver, siendo el plazo máximo para resolver 6 meses a contar desde el inicio de la campaña.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a cada beneficiario.

Séptima.- Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos 2026 y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma.

El periodo de duración establecido es desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo o de su finalización si los bonos se agotan antes de la fecha límite. Por lo tanto, no se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 5 de enero de 2027 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 64.000 Soria Bonos 2026 de 5 € y los 125 Soria Bonos Culturales de 40 €, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

Octava. Condiciones generales para el público

La participación en el presente programa de Soria Bonos implica la aceptación de las presentes bases.

8.1. Descripción de la campaña

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 64.000 Soria Bonos canjeados para la temporada de Navidad. Dichos bonos, por importe de 5€, se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de Soria y para las personas no empadronadas, y se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial. Dichos establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios. En el caso de los Soria Bonos 2026 para no empadronados, y

BOPSO-127-06112026

siempre dentro del límite total de los 64.000 bonos canjeados, se establece como límite para esa categoría un total de 15.000 bonos canjeados.

El bono de 5 € se entregará o mostrará en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total mínimo de 25 €, al cual se le aplicará el descuento del bono.

Además, para esta campaña se incluyen, adicionales a los anteriores un total de 125 Soria Bonos más para la categoría Cultural, siendo el importe para canjear de cada uno de estos bonos de un total de 40 €.

8.2. Descripción de las categorías de los Soria Bonos 2026

En la presente campaña de Soria Bonos 2026 se distinguen dos tipos de categorías: Soria Bonos de empadronados y Soria Bonos de no empadronados.

8.2.1. Soria Bonos de empadronados: Se pondrá a disposición de las personas empadronadas en Soria 3 modalidades de Soria Bonos: el Soria Bono Individual, el Soria Bono Convivencia y el Soria Bono Cultural, debiéndose optar, en el caso de las dos primeras en el momento de la solicitud por una de ellas.

El Soria Bono Individual de empadronados: Supone un total de 4 bonos o canjes por empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

El Soria Bono Convivencia de empadronados: Es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Soria Bono Convivencia se recibirán un total de 4 bonos agrupados por cada persona de la unidad familiar descrita por importe de 5 € por bono. El Soria Bono Convivencia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Soria Bono Individual.

El Soria Bono Cultural: Es el destinado a personas empadronadas que reúnan los requisitos establecidos para el Bono Cultural Joven (según Real Decreto 401/2026, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven) y hayan solicitado y obtenido dicho bono. El Soria Bono Cultural supone un total 40 € repartidos en dos bonos o canjes de 20 € cada uno.

8.2.2. Soria Bonos de no empadronados: Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en Soria los Soria Bonos en la única modalidad de Soria Bono Individual que supone un total de 2 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

8.3. Lugar y forma de conseguirlos

Los bonos se podrán solicitar:

- A través de la web municipal www.soriabonos.es en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas el Soria Bono de empadronado o el Soria Bono de no empadronado.
 1. En el caso de la categoría de Soria Bono de empadronado, a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia.
 2. Una vez solicitado el Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia, según proceda, en el caso de reunir los requisitos establecidos (cumplir dieciocho años durante el año 2026) se habilitará la opción de solicitar el Soria Bono Cultural, junto con la solicitud se deberá aportar el Bono Cultural Joven del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Los Soria Bonos también podrán ser solicitados a través del servicio de atención municipal 010, y en caso de especial dificultad y de manera excepcional se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

BOPSO-127-06112026

El sistema de solicitud de Soria Bonos de 5€ permite, en todo caso, a la persona empadronada o no empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Soria Bono 2026, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados. Y en el caso de solicitar dentro de la categoría de empadronados el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Convivencia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada o no en Soria, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Soria Bonos a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Soria Bonos de la categoría de empadronados, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Soria Bono Convivencia. Pero en el caso de la categoría de Soria Bonos para no empadronados únicamente se podrá asociar una solicitud a un número de teléfono.

Cada uno de los Soria Bonos 2026 en cualquiera de sus categorías y modalidades será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado. Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada en la modalidad normal de 5 € recibirá los 4 Soria Bonos en un único QR, el cuál será válido y se podrá canjear por lo tanto hasta un máximo de 4 veces, en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 2 bonos para dos canjes y en el caso del Soria Bono Cultural la agrupación también será de 2 bonos para dos canjes.

El envío del código alfanumérico o código QR del Soria Bono Cultural estará condicionado a una validación previa en la que se comprobará que se ha aportado el Bono Cultural Joven.

Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en ningún establecimiento. Si bien existe la posibilidad de recuperar los bonos extraviados realizando la solicitud a través de página www.soriabonos.es (apartado consíguelos ¿Has perdido tu bono?)

El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

8.4. Importe y canje de los bonos

El importe total del bono descuento, los 5€, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total de 25€, al cual se restará el importe del bono.

Se podrán acumular varios Soria Bonos de 5€ en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 50 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 10 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo

BOPSO-127-06112026

de 75 € y así sucesivamente. Hasta un máximo de 6 bonos de cuatro usos por compra, es decir, el importe máximo de una compra con bonos asociados será de 600 € con un descuento máximo de 120 € en Soria Bonos y en todo caso el límite total de compra será de 999,99 €. Además, en cualquier caso siempre rige el máximo de 6 bonos a canjear por compra, pudiéndose combinar entre los distintos tipos de Soria Bonos de 5€ y sus usos disponibles.

Los productos o artículos incluidos en el ticket vinculados al canje de los bonos deberán corresponder con las actividades de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de cada una de las convocatorias.

En el caso del Soria Bono Cultural, el importe de 20 € de cada bono o canje deberá agotarse en una única compra de igual o superior importe, sin poder acumularse ambos bonos ni tampoco con las otras modalidades de Soria Bonos y sin tener que guardar ninguna proporcionalidad respecto del importe total de la compra. En el caso de que el importe total de la compra sea superior, se restará el importe de los 20 € del bono.

Dada la peculiaridad del Soria Bono Cultural únicamente se podrán canjear este tipo de bonos para la adquisición de los siguientes productos culturales: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales y sus accesorios.

En caso de devoluciones de compras, se podrá solicitar la devolución del bono de 5 € canjeado en la compra dentro del plazo establecido, siempre que se siga respetando la proporción de 25€ de compra por bono; se recibirá un SMS en el número de teléfono que conste en la solicitud con la devolución de bono, y el resto del importe de la devolución según condiciones del establecimiento.

Se dispone de todo el periodo de duración de esta campaña para poder canjear los Soria Bonos 2026 de descuento, siendo válidos como máximo hasta el 5 de enero de 2027, fecha máxima para solicitar la devolución de bonos.

8.5. Recuperaciones de los Soria Bonos

Desde la página web https://soriabonos.es/has-perdido-tu-bono/ existe la opción de recuperar un bono obtenido en el apartado indicado para ello, en el que habrá que introducir el DNI y teléfono de contacto, que deberán ser coincidentes con los usados en el momento de la solicitud inicial.

8.6 Devoluciones de Soria Bonos

En el caso de devoluciones de compras con bonos descuento asociados a canjes de 5 €, y en los que se quiera la devolución del bono para volver a utilizarlo en el mismo u otro establecimiento, se habilita el plazo improrrogable de 7 días naturales desde el canje del Soria Bono para la devolución del artículo comprado y la recuperación del Soria Bono canjeado. Para ello se deberá presentar el ticket de compra en el establecimiento, el que se comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje.

El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, quedando el resto del importe de la devolución sujeto a las condiciones del establecimiento.

No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el articulo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

BOPSO-127-06112026

Novena.- Condiciones y requisitos para los establecimientos adheridos a la campaña

9.1. Requisitos para la adhesión de establecimientos

Para poder participar como establecimiento adherido y resultar beneficiario de las ayudas de la presente campaña de Soria Bonos 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la campaña de Soria Bonos inmediatamente anterior y no han variado sus condiciones que dieron lugar a reunir los requisitos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez:

9.1.1 En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos y que no hayan variado sus condiciones se solicitará expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, debiendo declarar que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos establecidos, adjuntando certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Además, también será necesario estar al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento.

9.1.2 En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos, establecimientos que hayan variado sus condiciones respecto a la campaña anterior (traslados de local, cambios de titularidad, etc) o establecimientos que no hayan participado en la campaña inmediatamente anterior se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal que deberá estar debidamente tramitada.
b) La actividad debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de cada una de las convocatorias para el caso de los Soria Bonos en las modalidades de empadronados y no empadronados y para el caso de la modalidad de Soria Bono Cultural.
c) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.
d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación que les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026.

9.2. Solicitud de adhesión y documentación

9.2.1. Los establecimientos que han participado como adheridos en la campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos y que no hayan variado sus condiciones podrán solicitar expresamente su continuidad en esta nueva campaña en el plazo establecido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos, de la misma forma que se recoge en el apartado siguiente para los nuevos establecimientos aportando la siguiente documentación:

BOPSO-127-06112026

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, aceptación de las presentes bases y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Declaración responsable de que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado y que el número de personas empleadas en la empresa no es superior a 15.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

9.2.2. Los establecimientos que deseen participar por primera vez como adheridos en la presente campaña, los que hayan variado sus condiciones o los que no hayan participado en la campaña inmediatamente anterior deberán solicitarlo expresamente. Para ello, cada establecimiento deberá realizar una solicitud a través del trámite específico "Soria Bonos" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/. En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una solicitud por cada uno de los centros de trabajo. A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, aceptación de las presentes bases y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

9.3. Plazos de solicitud y proceso de adhesión

Se establece como plazo para solicitar la adhesión de establecimientos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2026.

A partir de la fecha de inicio de la presente campaña Soria Bonos 2026 se hará público el listado de establecimientos adheridos diferenciando los adheridos para el Soria Bono Cultural en la web www.soriabonos.es, el cuál se actualizará progresivamente hasta la fecha límite de adhesión que será el 4 de diciembre de 2026.

Finalizado el plazo para la adhesión, es decir, el límite máximo de adhesión, las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación o que no reúnan los requisitos establecidos a esa fecha no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

La adhesión de establecimientos se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal citado, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Las convocatorias para la adhesión de los establecimientos serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

9.4. Señalización

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. En el caso de

BOPSO-127-06112026

que un mismo establecimiento esté adherido también al Soria Bono Cultural deberá colocar dos distintivos, ya que uno será específico de esta modalidad. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, previa solicitud, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña, si lo hubiere (cartelería, flyer).

9.5. Obligaciones de los establecimientos participantes en la campaña

- Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .
- El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio para cada centro de trabajo adherido, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, que será la proporcionada en la solicitud de adhesión.
- Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal, a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener. El servicio de soporte será suministrado por la empresa adjudicataria del desarrollo informático de la campaña, ITS DUERO S.L.
- En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada o volver a instalarse la nueva según las indicaciones técnicas correspondientes.
- Con cada uno de los bonos que se validen y por cada compra asociada a los mismos se deberá emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono que subvenciona el ayuntamiento al establecimiento adherido para las modalidades de empadronados y no empadronados y de 20 € en el caso del Soria Bono Cultural. A estos efectos se entenderá por ticket o factura simplificada de la compra aquella establecida en la legislación vigente (con el contenido íntegro de nº, y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados, tipo impositivo, domicilio), siendo necesario emitir factura en lugar de ticket en los casos en los que se supere el importe establecido legalmente.
- Dicho ticket o factura simplificada o factura, en su caso, de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de la compra (importe, número…) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto, y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código del bono o bonos asociados a la compra. En el caso del Soria Bono Cultural únicamente se podrán realizar los descuentos del bono para los artículos o productos culturales siguientes: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.

BOPSO-127-06112026

- En todo caso se deberá cumplir en cada compra la proporcionalidad del bono descuento establecida en el apartado 8.4 de las presentes bases reguladoras.
- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible el vinilo identificativo de establecimiento adherido a los Soria Bonos, así como los flyer y cuanta otra información sea suministrada por este Ayuntamiento.
- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras, y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña, si lo hubiera.
- También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.
- No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

9.6. Proceso de canje

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre, y validar el código del mismo en la forma descrita en el apartado anterior en el momento de la compraventa.

En el caso de la categoría de Soria Bonos empadronados de 5€ cada código QR enviado será equivalente a 4 Soria Bonos, en el caso de la categoría de Soria Bonos de no empadronados equivalente a 2 Soria Bonos de 5 € y en caso de la categoría de Soria Bono Cultural equivalente a 2 canjes de 20 €.

Una vez que el establecimiento valide el Soria Bono y remita el ticket de la compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje.

El establecimiento podrá informarse a través de la aplicación móvil del número de bonos cajeados, así como hacer el seguimiento del estado en el que se encuentran en cuanto al control municipal y su correspondiente liquidación.

9.7. Justificación de la subvención y pago de los bonos descuento

Finalizado el proceso el canje se somete al correspondiente control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos a cada establecimiento, por parte del Ayuntamiento se comprobará la veracidad y el cumplimiento de requisitos de los mismos.

Los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Al tratarse de un bono descuento subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto, el ticket o factura emitido y aportado de la compra será el documento justificativo de la subvención.

Por ello, por parte del Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, si se detectará que el ticket, factura simplificada o factura de la compra asociada al bono o bonos descuento no reúne alguno de los requisitos establecidos, no se ve correctamente (no resulta visible o legible su contenido), no se ve completamente (aparece cortada) o alguna otra causa que dificulte su validación se procederá a su devolución a través de la citada aplicación de Soria Bonos para que en el plazo establecido se proceda a la correspondiente subsanación documental.

Una vez que resulten los bonos validados o validados con observaciones se incluirán en el listado de pagos periódicos de los Soria Bonos junto con la aprobación de la resolución/es de

BOPSO-127-06112026

concesión de la subvención para proceder al abono de los mismos a la finalización de la campaña en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.

Los bonos canjeados no podrán ser validados para su correspondiente liquidación hasta que no haya transcurrido el plazo de 7 días naturales establecido para las posibles devoluciones de Soria Bonos.

En todo caso, no se procederá al abono de los bonos no validados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El ayuntamiento procederá a realizar la liquidación de los bonos canjeados y validados una vez finalizada la campaña y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, por parte del establecimiento beneficiario se facilitará dichas comprobaciones para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

9.8. Devoluciones de Soria Bonos para empadronados y no empadronados

Se habilita el plazo de 7 días naturales para la devolución del artículo comprado asociado a bonos para poder recuperar dichos bonos y poder reutilizarlos en el mismo u otro establecimiento hasta fin de campaña.

Para ello se deberá presentar el ticket de compra y el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución de los mismos en la proporción establecida para el canje (se devolverá un bono por cada 25€ de compra).

El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, quedando el resto del importe de la devolución sujeto a las condiciones del establecimiento.

Si tras la finalización de la campaña se procede a la devolución de una compra con canje de Soria Bonos se podrá optar por: cambiar el articulo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bonos/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono) y entregar un vale por el importe del/los bonos/s para otra futura compra en el establecimiento.

No se admitirán devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el articulo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

BOPSO-127-06112026

ANEXO I

PROPORCIONALIDAD PARA CANJES SORIA BONOS		
Importe compra	*Usos Bonos*	*Importe descuento*
25 a 49,99	1	5 €
50 a 74,99	2	10 €
75 a 99,99	3	15 €
100 a 124,99	4	20 €
125 a 149,99	5	25 €
150 a 174,99	6	30 €
175 a 199,99	7	35 €
200 a 224,99	8	40 €
225 a 249,99	9	45 €
250 a 274,99	10	50 €
275 a 299,99	11	55 €
300 a 324,99	12	60 €
325 a 349,99	13	65 €
350 a 374,99	14	70 €
375 a 399,99	15	75 €
400 a 424,99	16	80 €
425 a 449,99	17	85 €
450 a 474,99	18	90 €
475 a 499,99	19	95 €
500 a 524,99	20	100 €
525 a 549,99	21	105 €
550 a 574,99	22	110 €
575 a 599,99	23	115 €
600 €	24	120 €

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito

2088a

BOPSO-127-06112026

SORIA

CONVOCATORIA pública para la adhesión de establecimientos a la "Campaña Soria Bonos 2026" en las modalidades individual y convivencia

El Excmo. Ayuntamiento de Soria puso en marcha en el año 2020 el programa «Soria Bonos», como medida de apoyo y reactivación de la economía local, especialmente de los sectores del comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la pandemia sanitaria, mediante incentivos directos al consumo en los establecimientos de la ciudad en forma de bonos descuento en cada compra asociada.

Desde su creación, el programa ha tenido continuidad en sucesivas ediciones, consolidándose como una herramienta de dinamización económica para apoyar el consumo local de manera directa contando con una gran acogida tanto de los establecimientos participantes como de la ciudadanía, e incorporando nuevas modalidades, como el bono cultural.

Desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se sigue considerando prioritario atender a las peticiones del sector comercio como respuesta a la prolongada situación de crisis económica que vive el pequeño comercio, a las dificultades y a los desafíos que viene afrontando dicho sector, y en especial impulsar e incentivar la compra en los comercios de proximidad de nuestra ciudad y por lo tanto apoyar al comercio local con una nueva edición de "Soria Bonos 2026".

Por todo ello, se promueve esta nueva edición con el objetivo de incentivar las compras en los establecimientos comerciales de la ciudad, apoyar su competitividad y favorecer la dinamización económica y comercial del municipio.

Primero.–Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2026 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

Segundo. – Crédito presupuestario

La cuantía total máxima que se destina a esta convocatoria asciende a un total de 320.000 € del presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 01 4312 47001 Soria Bonos del presupuesto municipal

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

Tercero.–Duración de la campaña y número de bonos descuento

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante la cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 5 de enero de 2027, si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 64.000 Soria Bonos 2026 de 5 €, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

BOPSO-127-06112026

Cuarto. – Requisitos para obtener la condición de beneficiario y participar como establecimiento adherido en la campaña

Para poder participar como establecimiento adherido y resultar beneficiario de las ayudas de la presente campaña de Soria Bonos 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la campaña de Soria Bonos inmediatamente anterior y no han variado sus condiciones que dieron lugar a reunir los requisitos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos se deberá solicitar expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, debiendo declarar que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos, adjuntando certificados de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Además, también será necesario estar al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento.

BOPSO-127-06112026

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos, establecimientos que hayan variado sus condiciones respecto de la campaña anterior (traslado de local, cambios de titularidad, etc) o establecimientos que no hayan participado en la campaña inmediatamente anterior se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado

651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería

651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería

651.5. Comercio al por menor de prendas especiales

651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

659. Otro comercio al por menor:

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

975. Servicios de enmarcación

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

BOPSO-127-06112026

Quinto.–Solicitud de inscripción y documentación

Los establecimientos que han participado como adheridos en la campaña inmediatamente anterior de Soria Bonos y que no hayan variado sus condiciones podrán solicitar expresamente que opta por continuar participando en la campaña, a través del trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/ adjuntado certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Para el resto de los establecimientos que deseen participar como adheridos en la presente campaña deberán solicitarlo expresamente a través del trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/. En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una solicitud por cada uno de los centros de trabajo. A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Sexto. – Plazos

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2026.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación o que no reúnan los requisitos establecidos en la fecha límite de adhesión de establecimientos que se fija en el día 4 de diciembre de 2026 no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión en la práctica se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Séptimo.–Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones

BOPSO-127-06112026

correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada o volver a instalarse la nueva según las indicaciones técnicas correspondientes.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket o factura simplificada de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono.

A estos efectos se entenderá por ticket o factura simplificada de la compra aquella establecida en la legislación vigente (con el contenido íntegro de nº, y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados, tipo impositivo, domicilio), siendo necesario emitir factura en lugar de ticket en los casos en los que se supere el importe establecido legalmente.

Dicho ticket o factura simplificada o factura de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de la compra (importe, número,…) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía que sea legible, visible y completa (documento íntegro) y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido, la proporcionalidad establecida en el anexo de las bases reguladoras y el importe máximo de la compra: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínimo de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 15 €, etc.)

Los productos o artículos incluidos en el ticket vinculados al canje de los bonos deberán corresponder con las actividades de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de esta convocatoria.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento

BOPSO-127-06112026

de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Octavo. – Justificación y pago de los bonos descuento canjeados a los establecimientos participantes

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito 2088b

BOPSO-127-06112026

SORIA

CONVOCATORIA pública para la adhesión de establecimientos a la "Campaña Soria Bonos 2026" para la modalidad del Soria Bono Cultural

El Excmo. Ayuntamiento de Soria puso en marcha en el año 2020 el programa «Soria Bonos», como medida de apoyo y reactivación de la economía local, especialmente de los sectores del comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la pandemia sanitaria, mediante incentivos directos al consumo en los establecimientos de la ciudad en forma de bonos descuento en cada compra asociada.

Desde su creación, el programa ha tenido continuidad en sucesivas ediciones, consolidándose como una herramienta de dinamización económica para apoyar el consumo local de manera directa contando con una gran acogida tanto de los establecimientos participantes como de la ciudadanía, e incorporando nuevas modalidades, como el bono cultural.

Desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se sigue considerando prioritario atender a las peticiones del sector comercio como respuesta a la prolongada situación de crisis económica que vive el pequeño comercio, a las dificultades y a los desafíos que viene afrontando dicho sector, y en especial impulsar e incentivar la compra en los comercios de proximidad de nuestra ciudad y por lo tanto apoyar al comercio local con una nueva edición de "Soria Bonos 2026".

Por todo ello, se promueve esta nueva edición con el objetivo de incentivar las compras en los establecimientos comerciales de la ciudad, apoyar su competitividad y favorecer la dinamización económica y comercial del municipio.

Primero. – Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2026 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

Segundo. – Crédito presupuestario

La cuantía total máxima que se destina a esta convocatoria asciende a un total de 5.000 € del presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 01 4312 47001.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

Tercero. – Duración de la campaña y número de bonos descuento

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante la cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 5 de enero de 2027 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 125 Soria Bonos Culturales, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

BOPSO-127-06112026

Cuarto. – Requisitos para obtener la condición de beneficiarios y participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez en esta modalidad.

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña que declare que se mantienen las mismas condiciones de estar en alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del listado, se esté al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento y se adjunte certificación de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

BOPSO-127-06112026

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

659. Otro comercio al por menor:

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas

asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Quinto.–Solicitud de inscripción y documentación

Dado que para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, se deberá haber solicitado previamente el estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 sólo será necesario que en el trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/ se marque la opción de adhesión al Soria Bono Cultural. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez en esta modalidad deberán adjuntar a la solicitud certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria que incluya alguno de los epígrafes recogidos en el apartado anterior.

Sexto.–Plazos

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos en la modalidad del Soria Bono Cultural desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2026, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación o que no reúnan los requisitos establecidos en la fecha límite de adhesión de establecimientos que se fija en el día 4 de diciembre de 2026 no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión en la práctica se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Séptimo.–Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 20 € del Soria Bono Cultural.

BOPSO-127-06112026

A estos efectos se entenderá por ticket o factura simplificada de la compra aquella establecida en la legislación vigente (con el contenido íntegro de nº, y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados, tipo impositivo, domicilio), siendo necesario emitir factura en lugar de ticket en los casos en los que se supere el importe establecido legalmente.

Dicho ticket o factura simplificada o factura, en su caso, de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de la compra (importe, número,…) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo que:

- Únicamente se podrán aplicar los descuentos del Soria Bono Cultural para los artículos o productos culturales siguientes: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.
- El importe de 20 € de cada bono o canje deberá agotarse en una única compra de igual o superior importe, sin poder acumularse ambos bonos ni tampoco con otras modalidades de Soria Bonos y sin tener que guardar ninguna proporcionalidad respecto del importe total de la compra. En el caso de que el importe total de la compra sea superior, se restará el importe de los 20 € del bono.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento al Soria Bono Cultural. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Octavo. – Justificación y pago de los bonos descuento canjeados a los establecimientos participantes

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

BOPSO-127-06112026

Noveno.–Devoluciones

No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el articulo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito 2088c

BOPSO-127-06112026

ÁGREDA

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2026-0794, de fecha 26 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Ágreda por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la convocatoria de la plaza de Administrativo, por promoción interna mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

Habiendo concluido el procedimiento para la provisión por promoción interna mediante concurso-oposición de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Denominación	Administrativo
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	18
Titulación exigible	Título de Bachiller, FP II, Técnico o equivalente.
Sistema de selección	Concurso-oposición
Turno	Promoción Interna
Jornada	Completa
Nº de vacantes	1

BOPSO-127-06112026

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	*DNI*	*Puntos Obtenidos*
1	ANA CARMEN CALVO VICENTE	168***26*	83,40

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	*DNI*
ANA CARMEN CALVO VICENTE	168***26*

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ágreda, 26 de octubre de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 2110

BOPSO-127-06112026

ALMALUEZ

El Alcalde de este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2026, acordó la aprobación de la Memoria Valorada de la obra número 09 del Plan Caminos para 2026, denominada " Acondicionamiento Camino Del Prado en Aguaviva de la Vega", ascendiendo el importe total de la obra veinte mil euros (20.000) euros) // 16.528,93 € y 3.471,07 € de IVA)// y redacta por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán De Miguel.

La citada Memoria se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el B.O.P para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Almaluez, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Julio D. Pascual de Martín 2097

BOPSO-127-06112026

BERLANGA DE DUERO

EXTRACTO de la convocatoria de la concesión de subvenciones a asociaciones para actividades culturales o recreativas del ejercicio 2026

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2026, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del municipio de Berlanga de Duero, que tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y recreativas en beneficio de las asociaciones del municipio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.berlangadeduero.es/).

BDNS (Identif.): 939457

Beneficiarios. Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones, legalmente constituidas, de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en el municipio de Berlanga de Duero.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Cuantía y Crédito presupuestario. La ayuda económica máxima que se concederá a cada asociación será de 1.000,00 euros con el límite del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida 334-48 del Presupuesto de Gastos para 2026.

Plazo de presentación de solicitudes y publicación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

Bases Reguladoras e Información. Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales, tablón de anuncios y página web del ayuntamiento:

http://www.berlangadeduero.es.

Berlanga de Duero, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero 2100

BOPSO-127-06112026

BERLANGA DE DUERO

Extracto de la convocatoria de de la concesión de ayudas para financiar los libros de texto para el alumnado que esté matriculado en el Centro de la localidad de Berlanga de Duero, Curso 2026-2027

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2026, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto para el Curso 2026-2027, que tienen como finalidad la de colaborar económicamente con las familias de los alumnos del Colegio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.berlangadeduero.es/).

BDNS (Identif.): 939391

Beneficiarios. A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios, la unidad familiar de convivencia de la que forme parte el niño o niña alumno del Colegio.

Podrán solicitar las ayudas convocadas, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio de la localidad de Berlanga de Duero en alguno de siguientes cursos: 1º, 2º y 3º (2º ciclo) de Educación Infantil; 1º y 2º de Educación Primaria.

Cuantía y Crédito presupuestario. La cuantía de las ayudas será la cantidad correspondiente al 50% del coste de adquisición del lote de libros obligatorios para el alumno.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 500,00 € con cargo a la partida 231-48 del Presupuesto de Gastos de 2026.-

Plazo de presentación de solicitudes y publicación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

Bases Reguladoras e Información. Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales tablón de anuncios y página web del ayuntamiento:

http://www.berlangadeduero.es.

Berlanga de Duero, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero 2101

BOPSO-127-06112026

BOROBIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://borobia.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Borobia, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Redondo 2111

BOPSO-127-06112026

BOROBIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio incluido el derecho de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://borobia.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Borobia, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Redondo 2112

BOPSO-127-06112026

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Por acuerdo de pleno de fecha 03.11.2026, se aprobó la memoria valoradas de la obra, 2 FASE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA A SAN PEDRO MANRIQUE exponiéndose al público durante el plazo de 15 días desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOP para que los interesados presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho sin que se hayan producido observaciones o reclamaciones algunas la memoria queda aprobada definitivamente

Por Acuerdo de pleno de fecha 03 de noviembre de 2026 se adjudicó el contrato de obras 2 FASE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA A SAN PEDRO MANRIQUE, publicándose su formalización.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de CARRASCOSA DE LA SIERRA.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra

b) Descripción. 2 FASE ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE CARRASCOSA DE LA SIERRA A SAN PEDRO MANRIQUE

3. Tramitación. Contrato menor.

4. Presupuesto base de licitación. 20.000,00 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 03.11.2026

b) Contratista. OBRAS CESAR SANZ SL.

6. Importe o canon de adjudicación. 20.000,00 €.

Carrascosa de la Sierra, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David Martínez Romero

2106

BOPSO-127-06112026

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Por acuerdo de pleno de fecha 03.11.2026, se aprobó la memoria valoradas de la obra FONDO COHESIÓN 2026 exponiéndose al público durante el plazo de 15 días desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOP para que los interesados presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho sin que se hayan producido observaciones o reclamaciones algunas la memoria queda aprobada definitivamente

Por Acuerdo de pleno de fecha 03.11.2026 se adjudicó el contrato de obras FONDO COHESIÓN 2026 publicándose su formalización.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de CARRASCOSA DE LA SIERRA.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra

b) Descripción. INSTALACIÓN DESCALCIFICADOR DEPÓSITO ABASTECIMIENTO

3. Tramitación. Contrato menor.

4. Presupuesto base de licitación. 12.210.56 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 03.11.2026.

b) Contratista. RUBERTE S.L. .

6. Importe o canon de adjudicación. 12.210.56 €.

Carrascosa de la Sierra, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, David Martínez Romero

2107

BOPSO-127-06112026

CENEGRO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2026, el Proyecto Técnico, Memoria para obra, REALIZACIÓN DE OBRAS CENTRO SOCIAL ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, PLURIANUAL 112 PLANES PROVINCIALES, (Cenegro), se expone al público por plazo de DIEZ días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cenegro, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Kevin Rincón Crespo. 2093

BOPSO-127-06112026

CENTENERA DE ANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[dirección https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es].

Centenera de Andaluz, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2091a

BOPSO-127-06112026

CENTENERA DE ANDALUZ

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 30 de octubre de 2026 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Centenera de Andaluz, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2091b

BOPSO-127-06112026

CENTENERA DE ANDALUZ

De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 2026 se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de la Explotación agrícola, finca de regadío en Centenera de Andaluz conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Centenera de Andaluz

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el arrendamiento de la explotación agrícola de la finca de regadío denominada Dehesa Boyal en Centenera de Andaluz comprensiva de las siguientes fincas, con la superficie cultivable aproximada:

Parcela	*Superficie*
POLÍGONO 2 PARCELA 10062	12 has, 35 áreas ,44 cas
POLÍGONO 2 PARCELA 20062	5 has,15 áreas, 10 cas.
POLÍGONO 2 PARCELA 30062	4 has, 26 áreas, 20 cas.
POLÍGONO 2 PARCELA 40062	3 has.48 áreas 26 cas.
POLÍGONO 2 PARCELA 10090	11 has.49 áreas , 92 cas.
POLÍGONO 2 PARCELA 5357	1 Ha, 27 áreas , 36 cas
SUPERFICIE TOTAL	38 HAS ,02 ÁREAS Y 28 CAS

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento abierto

c) Forma de adjudicación: concurso, con un único criterio de adjudicación: el precio

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total :18.000 € / anuales

5.- Garantías

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Centenera de Andaluz

b) correo electrónico :secretariamatamala@gmail.com

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP y en la sede electrónica del ayuntamiento.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación :15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP y en la sede electrónica del ayuntamiento.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Condiciones.

8- Modelo de proposición:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble Dehesa Boyal en Centenera de Andaluz mediante concurso ,hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros(en número y en letra)

BOPSO-127-06112026

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____».

Centenera de Andaluz, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2091c

BOPSO-127-06112026

COVALEDA

En base a la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0772, de fecha 29 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Covaleda por la que se aprueba el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios del Tanatorio municipal.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Covaleda y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://covaleda.sedelectronica.es. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En caso de no recibir alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Covaleda, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Llorente Alonso 2094

BOPSO-127-06112026

FUENTETOBA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto del presente ejercicio 2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a compromisos firmes de aportación, y remanente liquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio 2096

BOPSO-127-06112026

MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 28 de octubre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

https://matamaladealmazan.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matamala de Almazán, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo

2090

BOPSO-127-06112026

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado mediante resolución de alcaldía de fecha 03 de noviembre de 2026 el padrón fiscal de la tasa de agua y tasa por prestación del servicio de recogida de basuras a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, estarán a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria así como en su sede electrónica [http://morondealmazan.sedelectronica.es].

Si durante el periodo de exposición pública no se presentará reclamación alguna el padrón fiscal devendrá definitivo iniciándose el periodo cobratorio durante un plazo de un mes desde el siguiente a la fecha de aprobación definitiva.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Morón de Almazán, 3 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual. 2102

BOPSO-127-06112026

MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobada, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2026, la memoria técnica de la obra "Acondicionamiento de camino de Taroda a Cabanillas", incluida en el Plan de Caminos 2026 con el núm. 68, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, y con importe total de inversión de veinte mil euros, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://morondealmazan.sedelectronica.es].

Morón de Almazán, 30 de octubre de 2026. – La Alcaldesa, Úrsula Sanz Pascual. 2103

BOPSO-127-06112026

NEPAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nepas, 20 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez 2108

BOPSO-127-06112026

NOLAY

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2026, el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio del 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Nolay y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Nolay, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez 2113

BOPSO-127-06112026

ÓLVEGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación/Denominación	*Importe crédito extraordinario*
622/164.- Edificios y otras construcciones; Cementerios y servicios funerarios ...	142.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	142.000,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2025	142.000,00.-
TOTAL RECURSOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE	142.000,00.-

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 3 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández 2105

BOPSO-127-06112026

LOS RÁBANOS

El expediente 6/2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	GASTOS DE PERSONAL	22.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	23.677.40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	83.177,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00

BOPSO-127-06112026

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	83.177,40
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	83.177,40

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos, 30 de octubre de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2089

BOPSO-127-06112026

RENIEBLAS

ACUERDO del Pleno de la entidad de Renieblas por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 3 de noviembre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://renieblassedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Renieblas, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz 2098

BOPSO-127-06112026

RIOSECO DE SORIA

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2026 ha sido aprobado el Proyecto Técnico que comprende la Obra nº 215 del Plan Diputación 2026-2027 CENTRO SOCIAL FASE 2 ADECUACIÓN INTERIOR CENTRO SOCIAL con un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (48,350€), IVA incluido, redactada por el Arquitecto Dª Sonia Moreno de Miguel

Dicha Memoria se expone al público, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Rioseco de Soria, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz 2095

BOPSO-127-06112026

SAN FELICES

ACUERDO del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de San Felices por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a remanente de tesorería y a mayores ingresos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a remanente de tesorería y a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [http://sanfelices.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Felices, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Emilio Pedro de Felipe Blanch 2099

BOPSO-127-06112026

SANTA MARÍA DEL PRADO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.600
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	35.000
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	600
TOTAL:	50.200
ESTADO DE INGRESOS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.700
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	28.000
TOTAL:	50.200

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Prado, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Rafael Rodrigo Cristóbal 2092

BOPSO-127-06112026

TARDAJOS DE DUERO

Aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-0043 de fecha 31 de octubre de 2026 la memoria valorada redactada por el Arquitecto D. Emilio José Yubero Moreno en agosto de 2026 relativa a la Obra nº44 denominada "Conservación y mejora del camino del Molinete de Tardajos de Duero" incluida en la subvención para la ejecución de obras de Conservación y Mejora de Caminos rurales 2026 de Diputación de Soria y que cuenta con un presupuesto de 17.500,00 euros IVA incluido se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica:

https://tardajosdeduero.sedelectronica.es

para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos de Duero, 3 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez

2109

BOPSO-127-06112026